



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

|  |
|--|
| Radicación 731684003001-2019-00251-00  |
| Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  |
| DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8<br>notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co |
| Demandado: Sin correo electrónico.   |

La doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder al abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA para que, como apoderado de la misma entidad demandante, solicite la terminación PARCIAL del presente proceso.

A su vez, el apoderado de la parte demandante, en el mismo escrito, asiente en la terminación POR PAGO TOTAL de las obligaciones objeto del proceso.

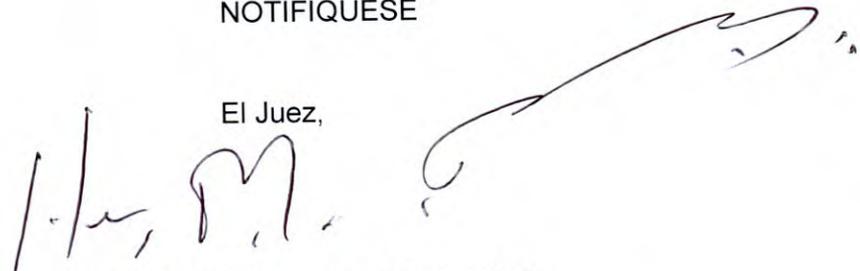
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA para actuar y solicitar la terminación del presente proceso, tal como fue autorizado.
2. Disponer la **TERMINACION** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES objeto de la pretensión
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
4. DESGLOSENSE los títulos valores y entréguese a la parte demandada.
5. En firme este auto archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 029, hoy 23 febrero de 2022.

La secretaria,

  
ARCENIS RAMIREZ.